



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 10 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: El Informe N°072-2018-SGDC-GDE/MDSMP, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, el Informe N°541-2018-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 0437-2018-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, para la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público y poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y considerada Política Nacional la Gestión del Riesgo de Desastres mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que resulta necesario y de obligatorio cumplimiento que el Gobierno Local desarrolle acciones que permitan una adecuada respuesta ante situaciones de emergencia y desastres de gran magnitud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015/PCM de la Presidencia de Consejo de Ministros se aprobaron los lineamientos para la organización y funcionamiento de los centros de Operaciones de Emergencia (COE), definiéndolo como un órgano que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de la autoridad correspondiente;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 51.3 del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011/PCM, se estipula que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional y los Centros de operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por;

- El Presidente Regional o Alcalde, respectivamente, Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generadas por INDECI.
- Representantes de las Fuerzas Armadas.
- La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.
- La Policía Nacional del Perú.

Que, el numeral 51.4 del artículo 51° del dispositivo legal citado establece las Operaciones de Emergencia de los Centros de Operaciones de Emergencia (COER) y los Centros de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de Emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N°072-2018-SGDC/MDSMP, la Sub Gerencia de Defensa Civil, solicita la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de San Martín de Porres, así como la designación del coordinador para tales fines;

Que, mediante Informe N°541-2018-GAJ/MDSMP, la Sub Gerencia Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente conformar el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de San Martín de Porres y es factible designar en el cargo de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia al Sub Gerente de Defensa Civil.

En uso de las facultades que confieren al Señor Alcalde, los artículos 6° y 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y su Reglamento aprobado por el decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de San Martín de Porres debiendo estar integrada por un (1) miembro de las siguientes instituciones:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres como Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia.
- Representantes de las Fuerzas Armadas.
- La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.
- La Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Sub Gerente de Defensa Civil como coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de San Martín de Porres.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las autoridades comprendidas en el artículo primero de la presente Resolución con la finalidad de designar a sus representantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de San Martín de Porres deberá cumplir sus funciones en el marco de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y los Lineamientos para su organización y Funcionamiento de conformidad con la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
Alcaldía
GM
GAF
SGDC
Archivo

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE